



## ANUNCIO

La concejala-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2015, ha dispuesto en fecha de hoy lo siguiente:

**“Primero.** Estimar el recurso de reposición contra el decreto de 23 de febrero de 2018 de la concejala-delegada de Recursos Humanos por el que se resuelve aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de administrativos por mejora de empleo, interpuesto por D<sup>a</sup>. Sofia Roig Capafons y D<sup>a</sup> Maria del Mar Alcántara Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

**Segundo.** Modificar la base 6.3.2 en el siguiente sentido:

Donde dice:

*“Experiencia profesional.- Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 6 puntos.*

*Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcional en el puesto de administrativo, subgrupo C1, con 0,035 puntos por cada mes de servicios prestados.*

*Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcional en el puesto de auxiliar administrativo, subgrupo C2, con 0,025 puntos por cada mes de servicios prestados.*

*Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional.”*

Debe decir:

*“Experiencia profesional.- Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 6 puntos.*

*Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcional o laboral en el puesto de administrativo, subgrupo C1, con 0,035 puntos por cada mes de servicios prestados.*

*Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcional o laboral en el puesto de auxiliar administrativo, subgrupo C2, con 0,025 puntos por cada mes de servicios prestados.*

*Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional.”*

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las interesadas, y dar traslado de la misma a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Publicar un anuncio con la modificación de la base sexta en la página web [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org) y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Benicarló para conocimiento de todos los aspirantes al proceso selectivo como consecuencia del recurso de reposición

presentado.

**Quinto.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

La concejala-delegada de Recursos Humanos,  
(D.A. 26/06/2015)  
*(original firmado)*  
Marta Escudero Albor  
Benicarló, 9 de marzo de 2018

